

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN disponiran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LINEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 339.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Burgos y el Juez de instrucción de la capital, de los cuales resulta:

Que con fecha 8 de Febrero de 1912, D. Lauro Fernández Gallo, presentó ante dicho Juzgado un escrito denunciando: que por el Administrador de Consumos de la villa de Hontomin, D. Santos Huidobro, se han venido cobrando, sin la autorización de la Superioridad, distintos arbitrios en cantidades de cinco pesetas por cada carro que entraba ó salía de dicha villa, habiéndose cobrado al denunciante en varias ocasiones tal arbitrio, del que sólo algunas veces le entregaron el recibo correspondiente; que á los que se negaban al pago, se les formaba juicio administrativo, según ocurrió á don Joaquín Fernández, á quien como defraudador se le condenó á la multa de 20 pesetas, y que como tales hechos pudieran constituir uno ó más delitos de exacción ilegal, lo ponía en conocimiento del Juzgado á los efectos oportunos.

Que incoado el sumario, en el que se personó y se tuvo por parte al denunciante, el Gobernador de la provincia, á instancia de la Delegación de Hacienda, y de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que los artículos 24 y 25 del Reglamento de Consumos encomiendan á la Administración la resolución de las cuestiones reglamentarias entre arrendatarios y contribuyentes, correspondiendo, por lo tanto, á ella en el caso presente, decidir por cuál de las tarifas del impuesto de Consumos debe regirse para la exacción de dicho impuesto el Administrador de Hontomin.

En que la existencia del delito de exacción ilegal que se persigue depende de la legalidad ó ilegalidad del arbitrio ó impuesto que se cobró, extremo que á la Administración incumbe declarar, constituyendo una cuestión previa administrativa de notoria influencia en el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar. Cita también el Gobernador, en apoyo de su requerimiento, el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y varios resolutorios de contiendas de jurisdicción.

Que tramitado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción alegando:

Que ni fué presentada la denuncia por el denunciador con el carácter de contribuyente, sino como particular ciudadano por los hechos que á su juicio pudieran revestir caracteres de delito, ni va dirigida contra la Administración, razones por las que no son de aplicación al caso actual los artículos 24 y 25 del Reglamento de Consumos invocados por el Gobernador en su requerimiento;

Que la denuncia se refiere al hecho de haber cobrado el Administrador del Ayuntamiento un impuesto municipal no autorizado, lo cual pudiera constituir un delito de exacción ilegal, comprendido en los artículos 224 y 225 del Código Penal, sin que la administración tenga que resolver cuestión ninguna previa por las razones antes expuestas;

Que, por consiguiente, es indudable la competencia de la jurisdicción ordinaria para seguir conociendo del hecho denunciado, sobre el que no ha debido suscitarse la competencia entablada, por hallarse prohibido en el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y que esta doctrina está sancionada por la jurisprudencia en gran número de decisiones que se citan por el Juzgado.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión Provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el capítulo 1.º del título 4.º de la ley Municipal, que trata de los presupuestos municipales, y muy especialmente el artículo 153 de dicho capítulo, incluido, que dice:

«Las dudas y reclamaciones sobre recargos ó arbitrios municipales serán resueltas por el Ministro de la Gobernación, oyendo al de Hacienda y al Consejo de Estado cuando lo estimen oportuno»:

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la Ley á los fun-

cionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión se ha suscitado con motivo de la causa criminal incoada por el supuesto delito de exacción ilegal, cometido, según el denunciante, al cobrarse en la villa de Hontomin un arbitrio extraordinario por entrada y salida de carros, no aprobado por la Superioridad.

2.º Que al determinar si la Corporación municipal ha llenado ó no los requisitos legales para proceder á la recaudación del arbitrio de que se trata, sometiéndolo á la aprobación de las Autoridades que la ley establece, constituye una cuestión previa, cuya resolución no puede menos de influir en el fallo que en su día hubiesen de dictar los Tribunales.

3.º Que regulados tales requisitos por disposiciones de carácter puramente administrativo, es evidente que á la Administración corresponde aplicarlas ó interpretarlas, y, por consiguiente, que á ella incumbe en el presente caso decidir la indicada cuestión previa que ha de influir en la resolución judicial; y

4.º Que se está, por lo tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos doce. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(De la Gaceta núm. 235.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncia la convocatoria para formar una lista de aspirantes á Maestros interinos de las Escuelas públicas de esta provincia, los cuales reunirán las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos ni padecer enfermedades ó defecto físico que por notoriedad ó condiciones especiales necesiten dispensa de la Subsecretaría. Este extremo se declarará en la instancia bajo la responsabilidad y exclusión del solicitante, y en caso de tener defecto, presentará la correspondiente dispensa.

2.ª Haber cumplido 21 años de edad.

3.ª Poseer el título de Maestro, correspondiente á la vacante, ó, en su defecto, haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido los 21 años, podrán ser nombrados interinamente los que tengan 18 y reúnan los demás requisitos señalados anteriormente, y,

4.ª Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta en el plazo de quince días, á contar desde el día siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La lista ó relación de aspirantes se formará con arreglo á los artículos 22 y 26 del referido Real decreto.

Los aspirantes que hayan prestado servicios á la enseñanza pública tendrán el mayor cuidado en la redacción de sus hojas, para que destaquen con toda claridad los diferentes conceptos de su preferencia, y, al final de ellas, harán un resumen consignando claramente la suma de tiempos que dispone el art. 26.

Para que el Secretario de esta Junta pueda facilitar el certificado de capacidad, estudios y méritos á los Maestros y Maestras que no tengan servicios, presentarán en la Secretaría la certificación de su nacimiento, debidamente legalizada, certificación de penados y rebeldes, título profesional ó certificado de haber hecho el pago correspondiente y

todos los certificados de oposiciones ó méritos que quieran aducir.

Burgos 5 de Diciembre de 1912.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez.—El Secretario de la Junta provincial, Julián Lacalle.

TESORERIA DE HACIENDA

Anticipaciones.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el primer trimestre del año próximo de 1913 por territorial, edificios y solares, industrial y 20 por 100 del inquilinato de casinos y círculos de recreo, lo solicitarán de esta Tesorería durante los últimos quince días del corriente mes, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante, si estos fuesen varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 2 de Diciembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Salas de los Infantes

Cédula de citación.

El Sr. D. Ramón Lafarga y Crespo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en las diligencias sobre ejecución de sentencia dictada por la Audiencia territorial de Burgos, contra la dada por este Juzgado en el juicio voluntario de testamentaria de D. Dionisio Martín Zorrilla, seguido á instancia del Procurador D. León Manuel Huerta, en representación de D. Ciriaco Alonso Carazo, como defensor éste del menor Ramiro Martín Pérez, se ha dictado hoy providencia, cuyo particular conducente dice así:

Y no habiendo presentado el Procurador habilitado que fué de doña Carolina Pérez Calzada, á pesar de haber transcurrido con exceso el tiempo que para ello le fué concedido, nuevo poder de los herederos ó derecho-habientes de aquélla, y desconociéndose quiénes sean éstos, cítenles por medio de cédula, que se

fijará en el sitio público de costumbre é insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de quince días se personen en los autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para que sirva de citación á los herederos ó derecho-habientes de la finada D.ª Carolina Pérez Calzada, á los fines y por el término expresado, expido la presente, cumpliendo lo mandado, en Salas de los Infantes á 25 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Julián Ruiz.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Relación de los adjuntos de los Juzgados municipales, correspondientes al partido judicial de Lerma, que deben actuar desde 1.º de Enero de 1913.

Tiempo que deben ejercer el cargo.

Avellanosa de Muñó.—D. Demetrio Alvarez Grande y D. Andrés Díez López, primer cuatrimestre; D. Alejandro González Betete y don Francisco González Elena, segundo; D. Agustín López Grande y don Fructuoso López Grande, tercero.

Bahabón de Esgueva.—D. Balbino Ayala Pérez y D. Sergio Ayala Ayala, primer cuatrimestre; D. Angel Ayala Domingo y D. Félix Delgado López, segundo; D. Simón Mozón Cabañes y D. Inocencio Orcajo López, tercero.

Cabañes de Esgueva.—D. Casto de Blas Lázaro y D. Román Higuero Cabañes, primer cuatrimestre; D. Nicasio Higuero Gutiérrez y D. Medardo Lázaro Cabañes, segundo; don Quintín Núñez Casado y D. Donato de Blas Cabañes, tercero.

Castrillo Solarana.—D. Calixto Delgado García y D. Nemesio Pozo Pastor, primer cuatrimestre; D. Dorotheo Ramos Tapia y D. Celestino Ramos García, segundo; D. Casimiro García García y D. Valentín Alvarez Palacios, tercero.

Cebrecos.—D. Silverio Arauzo Barbero y D. Celedonio Barbadillo del Pozo, primer cuatrimestre; don Romualdo Barbadillo del Pozo y D. Ignacio Merino Ramos, segundo; D. Lázaro Arroyo Cob y D. Enrique Ciruelos Arroyo, tercero.

Ciadona.—D. Perfecto del Río Madrid y D. Víctor Gil Revilla, primer cuatrimestre; D. Pedro Hernando García y D. Frutos Temiño Valdivielso; segundo; D. Pío Cascajares Temiño y D. Primitivo Martín Cobos, tercero.

Cilleruelo de Abajo.—D. Antonio Abajo Monzón y D. Laureano Arribas Calvo, primer cuatrimestre; don Vidal Alvaro Cristobal y D. Cipriano Aragón Maeso, segundo; D. Ciriaco González Sastre y D. Romualdo Hernando Cascajares, tercero.

Cilleruelo de Arriba.—D. Florentino Calvo Casado y D. Vicente Casado y Casado, primer cuatrimestre; D. Valentín Sancho Casado y don Liborio Serrano Casado, segundo; D. Valentín Calvo Casado y D. Restituto Calvo López, tercero.

Ciruelos de Carvera.—D. Félix Hernando Nebreda y D. Gregorio Martín Martínez, primer cuatrimestre; D. Román Molinero Molinero y D. Daniel Merino Lozano, segundo; D. Mariano Martínez Martínez y D. Aureliano Hernando Nebreda, tercero.

Cogollos.—D. Juan Bueno Alonso y D. Juan Díez Alonso, primer cuatrimestre; D. Román Marijuán Santillana y D. Trinidad Miguel Bueno, segundo; D. Tomás Gago Santos y D. Cirilo Marijuán Santillán, tercero.

Covarrubias.—D. Bruno Alamo Larrea y D. Daniel Aldecoa Esteban, primer cuatrimestre; D. Fermín Gallo Marcos y D. Andrés Moneo Gutiérrez, segundo; D. Pablo Rodrigo Sanz y D. Galo Rodrigo de la Hija, tercero.

Cuevas de San Clemente.—D. Vicente Alonso García y D. Ignacio Arribas Lozano, primer cuatrimestre; D. Pedro Arribas Lozano y don Hilario González García, segundo; D. Mateo Portal González y D. Vicente García Arribas, tercero.

Fontioso.—D. Mariano Barbero López y D. Tomás López Angulo, primer cuatrimestre; D. Luis López Casado y D. Prudencio Núñez Orcajo, segundo; D. Florencio Orcajo Angulo y D. Faustino Orcajo Alvarez, tercero.

Lerma.—D. Faustino Renedo Rodríguez y D. Víctor Domínguez Alonso primer bimestre; D. Tiburcio Gutiérrez Aja y D. Gregorio Roa Arrabal, segundo; Eduardo Arrabal Roa y D. Víctor Delgado González, tercero; D. Mariano Olalla Ramos y D. Restituto Rodríguez Angulo, cuarto; D. Onofre Arroyo Arrabal y D. Victoriano Molinero Sainz, quinto; D. Nicolás Revilla Castro y don Rogelio Pérez Vicario, sexto.

Madrugal del Monte.—D. Gregorio Barrio Valdivielso y D. Felipe Cantero Palacios, primer cuatrimestre; D. Demetrio Moral Pérez y don Gabriel Rubio Abad, segundo; don

Valeriano Rubio Abad y D. Pedro Villar García, tercero.

Madrigalejo.—D. Manuel Abad Torre y D. Ignacio Rómo Barrio, primer cuatrimestre; D. Vicente Julián Arnaiz y D. Francisco Lara Barrios, segundo; D. Isidoro Lara Barrios y D. Eladio Porres Sancha, tercero.

Mahamud.—D. Celestino Alvarez Elena y D. Justo Campos Grijelmo, primer cuatrimestre; D. Luciano Cuatango Hermoso y D. Graciano Campo Pampliega, segundo; D. Tomás Gento Alvarez y D. Abundio Hermoso Campo, tercero.

Mazuela.—D. Domingo Caballero Moreno y D. Aureo Franco Barrio, primer cuatrimestre; D. Norberto Delgado Benito y D. Celestino Martínez Miguel, segundo; D. Nicanor Villanueva Arriaga y D. Casto Diez Caballero, tercero.

Mecerreyes.—D. Claudio Diez Cuevas y D. Dámaso Lozano Cuevas, primer cuatrimestre; D. Lorenzo Alonso Alonso y D. Pedro Alonso Alonso, segundo; D. Antonio Arribas Contreras y D. Nicomedes Cuevas Alonso, tercero.

Nebreda.—D. Santiago Martín Ibáñez y D. Basilio González Casado, primer cuatrimestre; D. Ruperto García Encinar y D. Hermenegildo Peraita García, segundo; D. Baltasar Casado Romero y D. Eugenio Barbero Martín, tercero.

Omillos de Muñó.—D. Bonifacio Ruiz de la Peña y D. Restituto Domínguez Peña, primer cuatrimestre; D. José Vallejo Miguel y D. Fidel Martínez Temiño, segundo; D. Ezequiel de la Fuente Peña y D. Perfecto Martínez Temiño, tercero.

Peral de Arlanza.—D. Ambrosio Cantero Prieto y D. Miguel Cantero González, primer cuatrimestre; D. Telmo Cantero Prieto y D. Sarvelio Cantero González, segundo; D. Juan Ceballos Soto y D. Pedro Mahamud González, tercero.

Pineda Trasmonte.—D. José Calvo Sainz y D. Tiburcio Casado Casado, primer cuatrimestre; D. Enrique Elena Yusta y D. Vicente Sainz Casado, segundo; D. Clemente Valpuesta López y D. Antolin Yusta Izquierdo, tercero.

Pinilla Trasmonte.—D. Félix Abejón Calvo y D. Pedro Aparicio Núñez, primer cuatrimestre; D. Félix Abejón Baños y D. Tomás Casado y Casado, segundo; D. Deogracias Diez Arribas y D. Román Alameda Arribas, tercero.

Presencio.—D. Eusebio Ruiz Ló-

pez y D. Vicente González Porres, primer cuatrimestre; D. Eliodoro Barrio Alvarez y D. Narciso Madrigal García, segundo; D. Dionisio Miguel Sagredo y D. Valentin Delgado Llera, tercero.

Puentedura.—D. Baltasar Bartolomé Mambrellas y D. Anastasio Bravo Camarero, primer cuatrimestre; D. José González Lozano y don Domingo Cubillo Martín, segundo; D. Flabio Camarero Puente y don Gabino Sanz Núñez, tercero.

Quintanilla del Agua.—D. Esteban Cuesta Merino y D. Tomás Heras Merino (mayor), primer cuatrimestre; D. Claudio Heras Lozano y D. Antonio Lozano García, segundo; D. Trinidad Izquierdo Lozano y don Esteban Izquierdo Lozano, tercero.

Quintanilla de la Mata.—D. Benigno Delgado García y D. Juan Muñoz Villa, primer cuatrimestre; D. José Santillán Catalán y D. Angel Tordable Pérez, segundo; don Antonio García Rodríguez y D. Luciano Encinas García, tercero.

Quintanilla del Coco.—D. Damián Puente Alonso y D. Raimundo Alonso Martínez, primer cuatrimestre; D. Modesto Alamo Puente y D. Valentin Alonso Puente, segundo; don Marcos Miguel Puente y D. Emilio Martínez Ahedo, tercero.

Retuerta.—D. Patricio López García y D. Rufino Martín Puente, primer cuatrimestre; D. Domingo Ortega Alamo y D. Feliberto Puente Martín, segundo; D. Félix Sancho Martín y D. Evaristo Ortega Casado, tercero.

Revilla-Cabriada.—D. Claudio Delgado López y D. Patricio Encinas García, primer cuatrimestre; don Luis Arnaiz Labrador y D. Juan Nebreda García, segundo; D. Isidro Pérez Arnaiz y D. Antolin García y García, tercero.

Royuela.—D. Guillermo Diez Sanz y D. Florencio Barbero Pérez, primer cuatrimestre; D. Sergio Barbero Pérez y D. Baudilio Rodríguez Diez, segundo; D. Mateo Rodríguez Santos y D. Mario Sanz Rodríguez, tercero.

Santa Cecilia.—D. Juan Diez Bernabé y D. Pablo Elena Revilla, primer cuatrimestre; D. Domingo Elena Revilla y D. Demetrio Merino Rojo, segundo; D. Laureano Rojo y D. José Villaverde Camarero, tercero.

Santa Inés.—D. Deogracias Barbero y Barbero y D. Guillermo Arribas Pérez, primer cuatrimestre; don Florencio Arribas Román y D. Ber-

narde García Asturias, segundo; don Pedro Lozano Villariezo y D. Daniel Sánchez Romo, tercero.

Santa María del Campo.—D. Esteban González Torres y D. Manuel Ladrón Valdivielso, primer cuatrimestre; D. Pablo Minguez Santos y D. Segundo Puente González, segundo; D. Lorentino Serrano Santos y D. Lino Vallejo Izquierdo, tercero.

Santa María de Mercadillo.—Don Cipriano Martín Ortiz y D. Leandro Lara Tapia, primer cuatrimestre; D. Felipe Martín Palacios y D. Angel Palacios Alamo, segundo; D. Domingo Martín Aparicio y D. Ladislao Cuesta Núñez, tercero.

Santibáñez del Val.—D. Perfecto Alamo Martín y D. Bernardo Alamo Domingo, primer cuatrimestre; D. Ciriaco Alamo Domingo y don Alejandro Arribas Alamo, segundo; D. Leandro Puente Camarero y don Pedro Domingo Núñez, tercero.

Soñarana.—D. Epifanio Manso García y D. Apolinar Miguel García, primer cuatrimestre; D. Sinfiriano Arroyo Pastor y D. Román Pozo García, segundo; D. Gregorio Barbero Angulo y D. Braulio Barbero Alonso, tercero.

Tejada.—D. José Abajo Alonso y D. Alejo Alonso Fernández, primer cuatrimestre; D. Santiago Alonso Gil y D. Alejo Martín Nebreda, segundo; D. Francisco Nebreda Garrido y D. José Abajo Nedreda, tercero.

Tordomar.—D. Eliodoro Alonso Betete y D. Faustino Camarero Betete, primer cuatrimestre; D. Pio Cerezo García y D. Teodoro Cerezo Alegría, segundo; D. Gandioso García Revenga y D. Bruno López García, tercero.

Tordueles.—D. Máximo Blanco Camarero y D. Cecilio del Pozo Cieruelos, primer cuatrimestre; D. Nicolás González Merino y D. Hilario Barbadillo Ahedo, segundo; D. Federico Barbadillo González y don Román Rodrigo González, tercero.

Torreçilla del Monte.—D. Esteban Pérez Sancho y D. Deogracias Pérez Ibáñez, primer cuatrimestre; don Juan Lozano Tomé y D. Nicanor Lozano Pérez, segundo; D. Cecilio Lara Sancho y D. Rufino Lara Moral, tercero.

Torrepadre.—D. Basilio González Pérez y D. Florencio Antón Diez, primer cuatrimestre; D. Esteban Terrado Gutiérrez y D. Fulgencio Román Palacios, segundo; D. Faustino Saiz Alvarez y D. Cristino Terrados Adrián, tercero.

Torresandino.—D. Victoriano Carranza Masa y D. Manuel Gallego Orega, primer cuatrimestre; D. Félix Tamayo Gutiérrez y D. Celedonio Marqués Rodrigo, segundo; don Cipriano Sebastián Vitores y D. Feliciano Izquierdo Diez, tercero.

Tórtoles.—D. José Benito Redondo y D. Pedro Esteban Arroyo, primer cuatrimestre; D. Mariano Esteban Delgado y D. Leoncio del Val San Juan, segundo; D. Francisco Esteban Arroyo y D. Fidel Pinto Redondo, tercero.

Valdorros.—D. Estanislao Alzaga Cereceda y D. Pedro Barrio Arlanzón, primer cuatrimestre; D. Basilio Gil Revilla y D. Gaspar Martínez López, segundo; D. Mariano Ortega Castrillo y D. Fidel Porres Sagredo, tercero.

Villafuella.—D. Agustín Tejedor González y D. Gerardo González Pascual, primer cuatrimestre; don Inocencio Maté Ramos y D. Luis González Ramos, segundo; D. Fortunato Maté Ramos y D. Juan Navarro Fuentes, tercero.

Villahoz.—D. Ricardo Quintana Valdivielso y D. Julio Quevedo Araus, primer cuatrimestre; D. Antonio Quevedo Blanco y D. Matías Quevedo Val, segundo; D. Leopoldo Martínez Bartolomé y D. Eliseo Quevedo Val, tercero.

Villalmanzo.—D. Casimiro Hernando Urien y D. Ignacio García Saiz, primer cuatrimestre; D. Benito Martínez Alonso y D. Cayo Obregón Martínez, segundo; D. Francisco Valdivielso Echevarría y D. Apolinar Obregón Martínez, tercero.

Villamayor de los Montes.—Don Longinos Carcedo Bernabé y D. Escolástico Diez Arnaiz, primer cuatrimestre; D. Lino Frias Pastor y don Victor Lara Gil, segundo; D. Emilio Porres Sancha y D. Escolástico Torre Gutiérrez, tercero.

Villangómez.—D. Ciriaco Ausin Azofra y D. Lorenzo Azofra Martínez, primer cuatrimestre; D. Julián Cuesta Alvarez y D. Narciso López Ortega, segundo; D. José Sánchez Munguía y D. Lorenzo González Porres, tercero.

Villaverde del Monte.—D. Daniel González Villa y D. Domingo Barrio Valdivielso, primer cuatrimestre; D. Mauricio Porres López y don José Revilla Villa, segundo; don Adrián Villa Sagredo y D. Primitivo Porres López, tercero.

Zael.—D. Gabino Gil Revilla y D. Victor Araus Andrés, primer cuatrimestre; D. Hermenegildo Villaverde Araus y D. Ismael Revilla y

Revilla, segundo; D. Clemente Vallejo Arribas y D. Dionisio Ortega Arribas, tercero.

Burgos 21 de Noviembre de 1912.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Alcaldía de Isar.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, al fijar definitivamente el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1913, ha acordado solicitar del Gobierno de S. M. autorización para establecer un impuesto módico de 0'20 pesetas por cada 100 kilogramos de paja y 0'25 cada 100 kilogramos de leña que se consuma en esta localidad durante el expresado año, con el fin de cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Isar 28 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Eusebio Pérez.

Alcaldía de Santa María Ribarredonda

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito para el año 1913, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa María Ribarredonda 26 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Anselmo López.

Alcaldía de Hormaza.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hormaza 26 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Julián González.

Alcaldía de Padilla de Arriba.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1913,

se halla expuesta al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Padilla de Arriba 1.º de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Paulino García.

Alcaldía de Villangómez.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondientes al próximo año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados libremente y presentarse por escrito cuantas reclamaciones crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villangómez 1.º de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Bruno Revilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Guadilla de Villamar.

Zarzosa de Riopisuerga.

Hontoria de Valdearados.

Rabanera del Pinar.

Cillaperlata.

Poza de la Sal.

Respecto de rústica y pecuaria:

Valle de Valdebezana.

Merindad de Cuesta-Urria.

Alcaldía de Cillaperlata.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1913, se halla expuesto al público por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cillaperlata 28 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Clemente Bergado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Ibeas de Juarros.

Guadilla de Villamar.

Alcaldía de Villahizán de Treviño.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus agregados Villamayor de Treviño, Sordillos y Mahallos, distante el que más dos kilómetros de camino carretera, con la dotación anual de 750 pesetas, cobradas de los fondos municipales, por la asistencia de diez fami-

lias pobres; el agraciado podrá contratar el servicio con 115 vecinos acomodados de Villahizán, 35 de Sordillos, y percibirá por la asistencia á los de Villamayor 20 fanegas de trigo, por hallarse éste último pueblo servido por ministrante.

Los aspirantes, que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, y transcurridos que sean no serán admitidas.

Villahizán de Treviño 21 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Agustín Pérez.

Alcaldía de Royuela

Terminando en 31 de Diciembre próximo el contrato de la plaza titular de Medicina de esta villa, se anuncia vacante la misma, con la dotación anual de 100 pesetas por la asistencia de ocho familias pobres y demás casos previstos en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de 30 días, contados desde la fecha del presente.

Royuela 24 de Noviembre de 1912. El Alcalde, Leonoro Rodríguez.

Alcaldía de Tordómar.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta villa, dotada con el haber anual de 80 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tordómar 18 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Federico Gómez.

Alcaldía de Villazopeque.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal jurado de esta villa, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en pliego de peseta en esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo requisito indispensable acompañar á la solicitud certificación de buena conducta y su cédula personal, tiene que saber leer

y escribir, tener más de 25 años y menos de 50 y no ser vecino de esta villa en la actualidad, pues después de transcurrido el plazo señalado, el Ayuntamiento hará el nombramiento entre los solicitantes que se hayan presentado, debiendo empezar á desempeñar dicho cargo el día 1.º de Enero próximo venidero.

Villazopeque 21 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Domingo Anótegui.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 1

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 1

Arriendo de tierras.

Se arriendan 70 fincas, situadas en el pueblo de Castellanos de Castro. Para tratar é informarse de ellas dirigirse á D. José García Inés, Prim, 24, 2.º, en Burgos. 2-6

El día 2 del actual desapareció del pueblo de Cañizar de los Ajos, partido de Villadiego, una vaca parida con una soga enrollada á la cabeza y cuya res fué comprada en dicho Villadiego.

Quien la haya recogido puede entregarla en Burgos en casa de Don Juan Francisco Ortega, calle de la Isla, número 3, quien abonará todos los gastos que se hayan originado.